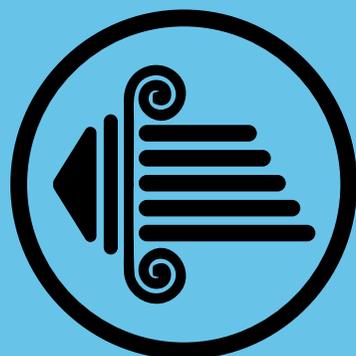


El abc del Derecho

DOMINGO 9 de febrero de 2025 | AÑO 5 | N° 131



Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Páginas 02 • 03

.. Una nueva lección

.. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.. Infografía

Página 06

.. Sentencias
trotamundos

.. Butaca Jurídica

.. Pupiletras legal

Página 07

.. El Derecho
es redondo

.. Gobierno del
consumidor

.. Prueba tus
conocimientos



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Constitución de 1993 en su artículo 161 reconoce a la Defensoría del Pueblo como una institución autónoma, ello ocurre por ejemplo con los organismos electorales, el Tribunal Constitucional o la Contraloría general de la República. La estructura de la Defensoría a nivel nacional está establecida por su ley orgánica (Ley N° 26520). El titular es el Defensor del Pueblo quien es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal (actualmente 130 congresistas). Su cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo.

Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos fundamentales de los ciudadanos y supervisar el cumplimiento de los deberes de las diferentes entidades pública y la prestación de los servicios públicos. Su misión institucional se orienta a velar por los derechos de aquellas personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Asimismo, debe cumplir un rol en la gestión de los conflictos sociales promoviendo una solución en Derecho. Un ejemplo de esto último lo encontramos en su intervención respecto del conflicto amazónico que se inició en el año 2008.

Esta institución, creada por la actual Constitución, enfrenta diversos desafíos los cuales derivan fundamentalmente de la efervescente crisis institucional que sufre nuestro país en las últimas décadas. A pesar de ello es importante conocer su organización y atribuciones, las cuales serán desarrolladas en las siguientes páginas.

Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos fundamentales de los ciudadanos y supervisar el cumplimiento de los deberes de las diferentes entidades pública y la prestación de los servicios públicos.

El Abecé de

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1

¿Cuál es la competencia de la Defensoría del Pueblo?

- Defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.
- Supervisar el cumplimiento de los deberes de función de los responsables de la administración pública.
- Supervisar la adecuada prestación de servicios públicos.
- Para cumplir con dicha competencia, la Defensoría del Pueblo se ha organizado temáticamente y ha desplegado una presencia descentralizada en todo el país.

2

¿Cuál es el rol del Defensor del Pueblo?

- Es el titular de la Defensoría. Representa y dirige dicha institución.
- Es elegido por el Congreso por un período de cinco años.
- Goza de total independencia para el cumplimiento de las funciones que la Constitución y la Ley Orgánica le confieren.
- No desempeña funciones de juez ni fiscal.
- Busca solución a problemas concretos antes que acusación a los culpables.

3 ¿Cuál es el rol del Primer Adjunto?

Además de ser el principal colaborador del Defensor, debe reemplazarlo cuando por alguna razón este debe dejar el cargo sin que el Congreso haya podido aún nombrar a su sucesor. A su cargo están Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención.



ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1

Intervención en procesos constitucionales

Puede iniciar procesos constitucionales (amparo, *habeas corpus*, *habeas data*, inconstitucionalidad, etc.); intervenir en procesos en trámite como coadyuvante y presentar informes u opiniones a solicitud de las partes o del Tribunal Constitucional.

2

Elaboración de informes sobre temas trascendentales

Elabora informes defensoriales; además, anualmente presenta un Informe al Congreso de la República sobre la gestión realizada.

3

Investigación

Con la finalidad de esclarecer los hechos o situaciones que pudieran afectar los derechos de los ciudadanos.



4

Iniciativa legislativa

Puede presentar proyectos de ley ante el Congreso de la República.

5

Promoción, adhesión y difusión de tratados internacionales sobre derechos humanos

Promueve que la legislación y las prácticas nacionales se adecuen a lo previsto en los tratados suscritos por el Perú.



Infografía jurídica

ORGANIGRAMA DE LA



Derechos



Oficina General de Administración y Finanzas



Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana

Subadjuntía para los Derechos de la Mujer

Subadjuntía de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas

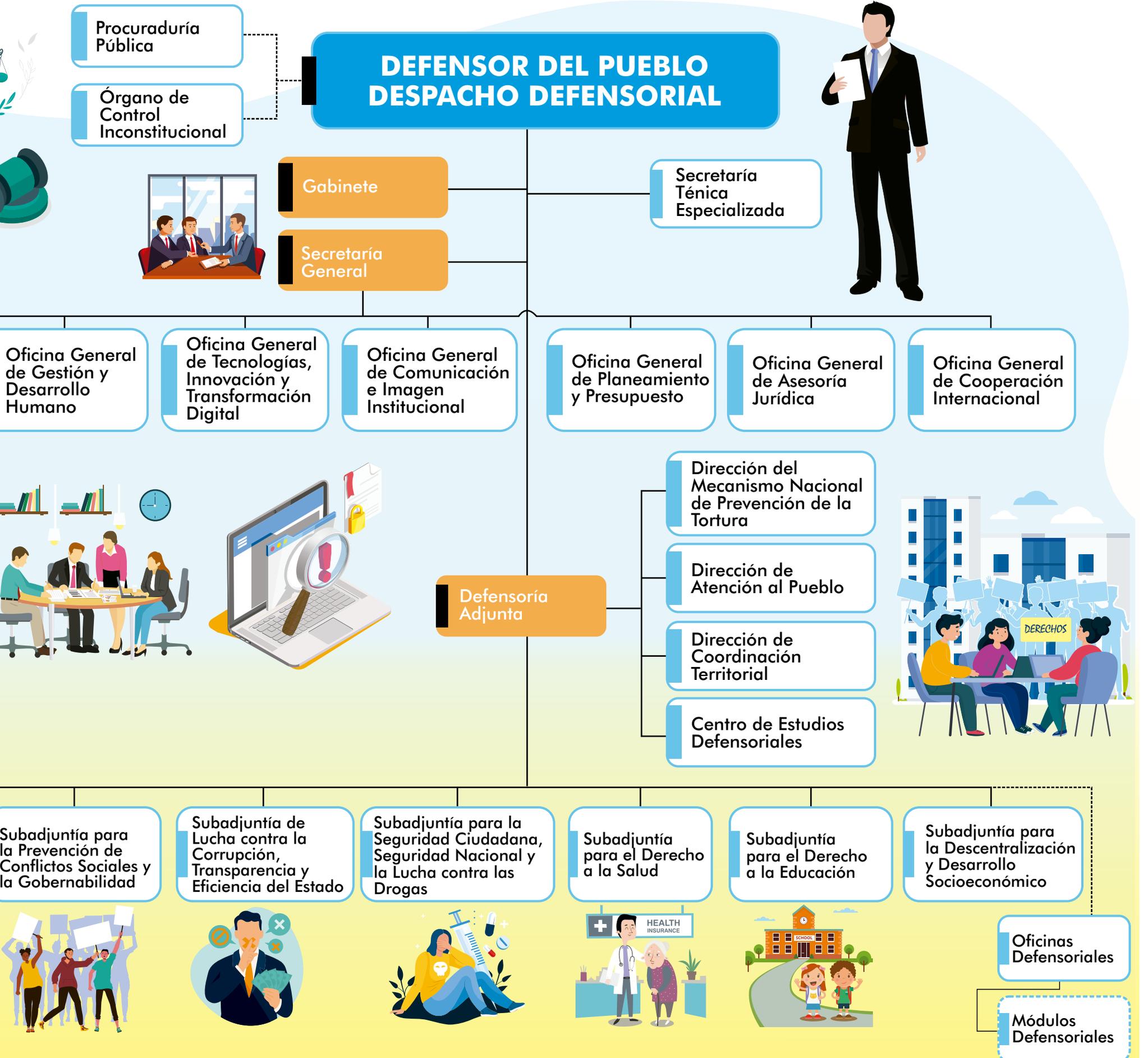
Subadjuntía en Asuntos Constitucionales

Subadjuntía para la Administración Estatal y Servicios Públicos

Subadjuntía para la Niñez y la Adolescencia



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO





Sentencias trotamundos Multa a una madre

Julia, madre de Moisés, nacido en 2004, consintió que el menor no asistiera a sus clases de educación secundaria en España, durante el 2020/2021, y tuviera numerosas inasistencias injustificadas durante el 2021/2022.

Ante esta situación, el personal educativo mantuvo contacto con Julia, siendo el caso analizado por la comisión provincial de seguimiento ante las

posibles situaciones de absentismo con origen en el COVID-19, quien apreció una posible situación de vulnerabilidad del menor.

El Ministerio Fiscal formuló denuncia ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, quien después del juicio oral expidió sentencia el 20 de enero de 2025, y condenó a Julia como autora del delito de abandono de familia:

«Se considera acreditado, pues, que la madre voluntariamente no llevó a su hijo al colegio durante el curso 2020-2021 y gran parte del curso 2021-2022, y entendemos que a pesar del miedo al contagio del COVID su conducta no resulta excusable. En este sentido, la defensa alega una suerte de miedo insuperable por parte de la acusada. No obstante, no puede acogerse dicha justificación

habida cuenta de los requerimientos efectuados por el centro escolar y concretamente por la tutora, de lo cual se extendieron las correspondientes actas, y de que la tutora informó a la madre de que el escrito por ella presentado a principios de curso, solicitando formación a distancia, carecía de validez legal, previa consulta a la Inspección Educativa. Así lo manifestó también la tutora en el acto del juicio.»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent12-2025>



Pupiletras legal La Defensoría del Pueblo

T	E	Q	K	G	Q	Ñ	O	D	Y	G	Y
D	K	M	Y	K	R	R	T	S	Q	T	T
Y	C	K	A	H	G	C	N	Y	U	O	S
Ñ	C	Y	D	A	N	M	Y	O	C	Ñ	O
X	O	U	N	H	T	A	C	E	B	R	D
Y	N	O	C	U	Z	J	O	X	M	A	I
H	S	A	I	R	O	S	N	E	F	E	D
B	U	U	M	R	T	S	S	N	S	L	E
D	L	H	Y	D	V	H	T	S	A	F	P
P	T	V	G	V	A	L	I	A	J	K	P
T	A	Ñ	D	O	E	K	T	N	E	W	U
S	S	N	E	M	Z	V	Y	O	U	D	E
X	H	Q	R	O	L	R	C	S	Q	A	B
I	H	Z	E	N	M	K	I	R	N	I	L
E	A	L	C	O	C	G	O	E	X	G	O
X	L	V	H	T	E	G	N	P	K	V	T
A	W	D	O	U	I	L	A	L	T	O	B
G	W	C	S	A	G	U	L	Y	Y	D	R

AUTÓNOMO
CONSTITUCIONAL
CONSULTAS
DEFENSORÍA

DERECHOS
ÓRGANO
PEDIDOS
PERSONAS

PUEBLO
QUEJAS



Butaca jurídica El hombre de los caramelos

Película para la TV de 1989. La historia nos trae al policía Roger Dollison, quien junto a su esposa Kendra tienen dos hijos: el adolescente Sandy y el niño Teddy "osito". Su tranquilidad se vio interrumpida cuando Josh, un compañero del jardín de Teddy, contó que los propietarios del jardín, Arthur y Mavis Richardson, lo llevaron a un hotel donde un hombre lo violó.

Otra compañera, Melinda, dijo que fue abusada también.

Kendra llevó a Teddy a su pediatra; este confirmó que su hijo fue agredido. El jardín fue cerrado y los Richardson fueron arrestados por abuso sexual mientras que los maestros del jardín, George Olin y Susan Larrimer, no fueron incluidos y dejaron la ciudad.

Para el fiscal Marvin Bernstein la acusación era endeble debido a que solo cuatro menores narraron lo sucedido, por ello se requerían más pruebas de cargo. El juicio empezó sin contundencia de la fiscalía. Sin embargo, Sandy confesó a sus padres que también fue violentado en

el jardín, declaró en el juicio los hechos señalando que los abusos obedecían a rituales satánicos.

Roger logró detener en Seattle (Washington) a Susan en pleno ritual con niños. Fue llevada a juicio, pero mintió y señaló que el fiscal le prometió inmunidad si culpaba a los Richardson; además indicó que estos no eran satánicos. La causa quedó a decisión del jurado.

Vea este filme en YouTube como: [El Hombre de los Caramelos \(1989\)](#) | [Película Completa en Español](#) | [Pam Dawber](#) | [John Shea](#)



El Derecho es redondo El diagrama de la justicia constitucional

La Champions League, el más notable torneo de fútbol del mundo, ha cambiado de formato para la presente temporada. Ya no es el tradicional modelo de 8 grupos de 4 equipos cada uno y donde los mejores teams de Europa estaban en grupos diferentes, de tal forma que para ver un Barcelona- Bayern o un Liverpool-Real Madrid, había que esperar a las instancias decisorias. El formato 2024-2025 presenta la posibilidad de ver duelos de titanes en la etapa eliminatoria y el suspenso de

la clasificación se mantiene intacto hasta la última fecha en que se disputan 18 partidos en simultáneo. Un verdadero acierto de cara al gran objetivo de la UEFA: un torneo más competitivo y atractivo.

Debe ser un espejo para la justicia constitucional. El diagrama Procesal Constitucional en el Perú aparece reforzado al involucrar al Poder Judicial y al Tribunal Constitucional. Sin embargo, el que en el Amparo o Habeas Corpus contra resoluciones judiciales se pretenda que un juez inferior corrija la

plana a la Corte Suprema, que el Tribunal Constitucional solo tenga siete miembros que permite el funcionamiento de apenas dos salas para una carga procesal cada vez mayor o la ausencia casi total de jueces especializados en constitucional son señales inequívocas que se requiere un nuevo diseño de la jurisdicción que garantice los derechos fundamentales. Un nuevo formato, como la Champions.



“El Indecopi no está facultado para emitir un pronunciamiento sobre un caso que versa sobre desalojo...”

Gobierno del consumidor Competencia del Indecopi respecto a desalojo

El proceder y/o tramitación de un desalojo por parte de un arrendador frente a sus inquilinos no resulta materia de competencia del Indecopi sino de los fueros jurisdiccionales. En efecto, el Indecopi no está facultado para emitir un pronunciamiento sobre un caso que versa sobre desalojo, pues dicha materia, como asunto controvertido, corresponde única y exclusivamente al Poder Judicial, el cual emite un pronunciamiento al respecto en base a las normas que desarrollan justamente esta figura jurídica, el Código Procesal Civil.

Un análisis del caso en contrario implicaría que el Indecopi pudiera determinar la procedencia o improcedencia de un desalojo que, tal como se ha señalado anteriormente, es de naturaleza civil. Cabe destacar que, si bien los propietarios o inquilinos no pueden acceder al nivel de protección adminis-

trativa previsto en el Código, ello no los deja en estado de indefensión, en la medida que los codenunciantes pueden hacer

valer sus derechos contra la demandante en la vía judicial, de considerarlo pertinente.



Prueba tus conocimientos



1. Incluye la realización de actos sobre determinados bienes con el fin de alcanzar objetivos previamente acordados.

- a. Leasing.
- b. Fidecomiso.
- c. Factoring.
- d. Fianza.

2. Se utiliza cuando se desea incorporar activos, pero, al no haber condiciones para adquirirlos se recurre a una entidad bancaria quien los arrienda

- a. Fianza.
- b. Factoring.
- c. Leasing.
- d. Fidecomiso.

3. No es una forma como se extinguen las obligaciones

- a. Condonación.
- b. Compensación.
- c. Pago.
- d. Caducidad.



Full Days **Sabatinos**

SIMULACROS **Examen PROFA**

Para el Examen
del **9/3/25**

15, 22 y 01*
FEB. FEB. MAR. 2025

9:00 a. m. a 5:00 p. m.*

Sábado 15 de febrero

Derecho Constitucional / Argumentación y Razonamiento Jurídico

9 a. m. a 1 p. m. | *Guido Aguila Grados*

Derecho Civil y Procesal Civil

2 p. m. a 5 p. m. | *Elmer Capcha Vera*

Sábado 22 de febrero

Derecho Constitucional / Proceso Administrativo Sancionador y Trilateral

9 a. m. a 1 p. m. | *Guido Aguila Grados • Carlos Aguila Grados*

Derecho Penal y Procesal Penal

2 p. m. a 5 p. m. | *Ana Calderón Sumarriva*

Sábado 1 de marzo

Argumentación y Razonamiento Jurídico / Derecho Constitucional:

Régimen constitucional de la función pública, tributario y agrario

9 a. m. a 1 p. m. | *Guido Aguila Grados • Carlos Aguila*

Derecho Constitucional

*2 p. m. a 6 p. m. | *Alfredo Olmedo Romero*



Inversión:
s/ 120
por fecha

suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”



www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880